

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PESETAS. CÉNTS.

EN ZAMORA por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	15
Id. oficiales id.	»	25
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas, 65000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion al artículo 29 de la citada ley.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 1.º del actual.	CUPOS.
Alava	962	408
Albacete	2156	915
Alicante	3789	1608
Almeria	3695	1569
Avila	1664	706
Badajoz	4093	1699
Barcelona	7613	3232
Búrgos	3271	1389
Cáceres	2794	1186
Cádiz	3513	1491
Castellon	2673	1135
Ciudad-Real	2527	1073
Córdoba	3483	1479
Coruña	4956	2104
Cuenca	2368	1005
Gerona	2824	1199
Granada	4657	1977
Guadalajara	2099	891
Guipúzcoa	1627	691
Huelva	1972	837
Huesca	2392	1100
Jaen	4340	1842
Leon	3193	1355
Lérida	3040	1290
Logroño	1784	757
Lugo	3944	1674
Madrid	3056	2146
Málaga	4633	1967
Murcia	4340	1927
Navarra	2915	1237
Orense	3389	1439
Oviedo	3909	2308
Palencia	1682	714
Pontevedra	3377	1518
Salamanca	2622	1113
Santander	2290	972
Segovia	1462	621
Sevilla	4372	1941
Soria	1511	641
Tarragona	3146	1335
Teruel	2316	983
Toledo	3299	1400
Valencia	6382	2709
Valladolid	2374	1008
Vizcaya	1596	678
Zamora	2375	1009
Zaragoza	3594	1525
Baleares	2348	997
TOTALES.....	153127	65000

Madrid 24 de Febrero de 1880.—
Aprobado por S. M.—Romero y Robledo.

CIRCULAR.

Fijado en Real decreto de ayer el número de hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia, y demás operaciones del reemplazo; en la inteligencia de que el día 29 del próximo mes de Marzo dará principio la entrega en la caja de todos los mozos llamados á cubrir plaza y de los excedentes que han de obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles; debiendo quedar terminada dicha entrega en 20 de Abril, ó antes si fuera posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.

ROMERO Y ROBLEDÓ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 21 de Febrero de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Publicado el censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1877, y en vista de las consultas elevadas por algunas Juntas de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Para los efectos de los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 107, 191, 194 y 195 de la ley de Instruccion pú-

blica de 9 de Setiembre de 1857, servirá de base la poblacion de derecho con que cada pueblo figure en el referido censo.

2.º Los Maestros de las Escuelas públicas que hubiesen ingresado por oposicion en el Magisterio percibirán desde luego el aumento de sueldo que con arreglo al del vecindario del pueblo donde sirven pueda corresponderles; á cuyo efecto los respectivos Ayuntamientos lo incluirán en sus presupuestos, satisfaciéndoles entre tanto con cargo á la partida de eventuales del vigente.

3.º Los Maestros que no hubiesen ingresado por oposicion, ó que desempeñen Escuelas que con arreglo al censo citado pasen á esta categoria, no podrán percibir el aumento sin que se sujeten y sean aprobados en los correspondientes ejercicios de oposicion.

4.º Siendo necesario para suprimir las Escuelas de primera enseñanza y reducir la categoria de las mismas el informe del Consejo de Instruccion pública, segun determina el decreto-ley de 12 de Junio de 1874, los Ayuntamientos de los pueblos que por haber disminuido sus habitantes sostengan mayor número de Escuelas, ó satisfagan mas dotacion á sus Maestros de las que les correspondan con arreglo á la ley antes citada, podrán solicitar la supresion de aquellas ó la rebaja de estas, instruyendo al efecto el oportuno expediente, que remitiran al Presidente de la Junta de Instruccion pública á fin de que por conducto del Rectorado de la Universidad del distrito se eleve á este Ministerio para la resolucion que proceda. El referido expediente deberá constar del acuerdo del Ayuntamiento y de los informes de la Junta local de primera enseñanza, de la Instruccion pública, de la Comision provincial y del Rector, que no dará curso á los que carezcan de al-

BATALLON RESERVA DE ZAMORA.—NÚMERO 16.

RELACION nominal de los individuos licenciados de este Batallon que se han de presentar en el cuartel de infanteria de esta capital, con el fin de recoger los documentos que á cada uno se les marca cuya residencia se expresa á continuacion.

CLASES.	NOMBRES.	NATURALEZA.		DOCUMENTOS.	
		Pueblos.	Juzgado.	Licencia.	Abonaré.
Reemplazo de 1872.					
Soldado	Gabino Mata Escudero	Cabañas	Bermillo	»	1
Sargento 2.º	Jacobo del Pozo Martin	Villarrin	Villalpando	»	1
Soldado	Felix Junquera Fernandez	Tábara	Alcañices	»	1
»	Márcos Castaño Aparicio	Benialvo	Toro	»	1
Reemplazo de 1873.					
Soldado	Anastasio Rodriguez Santos	Olmillos de Castro	Zamora	1	1
»	Manuel Malillos	Casaseca	Idem	1	1
»	Bonifacio Fernandez Martinez	Calzadilla de Tera	Benavente	1	1
»	Domingo Cid Alonso	Manzanal de Abajo	Puebla	1	1
»	Vicente Rodríguez Carracedo	San Ciprian	Idem	1	1
Primer reemplazo de 1874.					
Soldado	Facundo Martin Ferrero	Otero de Centeno	Puebla	1	1
»	Miguel Rodriguez Primo	Cionál	Idem	1	1
»	Sergio Rodriguez Gonzalez	Puebla	Idem	1	1
»	Martin Santos Perez	Bercianos	Benavente	1	1
»	Marcelino Rodriguez Alonso	Castrogonzalo	Idem	1	1
»	Francisco Fernandez Prada	Morales	Idem	1	1
»	Joaquin Sanchez	Avejera	Alcañices	1	1
»	Tomás Pastor	Idem	Idem	»	1
»	Fermin Serrano Poyo	Idem	Idem	»	1
»	Santos Fernandez	Escuder	Benavente	»	1
»	Emilio Cuesta	Idem	Idem	»	1
»	Demetrio Sanchez	Idem	Idem	»	1
»	Estanislao Calabozo Perez	Manganeses	Idem	»	1
»	Eusebio Lopez Rodriguez	Idem	Idem	»	1
»	Feliciano Tomás Incognito	Idem	Idem	»	1
Segundo reemplazo de 1874.					
Soldado	José Ponce Cordero	Casaseca de las Chanas	Zamora	1	1
»	Ramon Dominguez Ufano	San Frontis	Idem	1	»
»	Toribio Garcia Gonzalez	Utrera	Puebla	1	1
»	Pedro Martin Manzano	Molacillos	Zamora	1	»
»	Antonio Miguel Santos	Santa Croya	Benavente	»	1
»	Angel Villar Mateos	Melgar de Tera	Idem	»	1
Cabo 2.º	Angel Nogal Perez	Anta de Tera	Idem	1	1
Soldado	Alonso Lobato Justel	Uña de Quintana	Idem	»	1
»	Bernardo Fernandez Rábano	Olmillos de Valverde	Idem	1	1
»	Calisto Delgado Ferrero	Maire	Idem	»	1
»	Diego Sandin Ferreras	Arcos de la Polvorosa	Idem	»	1
»	Domingo Fernandez Fernandez	Bretocino	Idem	»	1
»	Domingo Llamas Camarzana	Idem	Idem	»	1
»	Fernando Mayo Moran	Verdenosa	Idem	»	1
Cabo 2.º	Francisco Perez Garcia	Idem	Idem	»	1
Soldado	Felix Alvarez	Abraveses	Idem	»	1
»	Francisco Garcia Barrera	Quintanilla de Urz	Idem	»	1
»	Francisco Furones Gonzalez	Micereces de Tera	Idem	»	1
»	Jacinto Alvarez Garcia	Olleros de Tera	Idem	»	1
Cabo 1.º	Hipólito Colinas Garcia	Benavente	Idem	»	1
Soldado	Juan Francisco Fernandez	Arrabalde	Idem	»	1
»	Justo Gil Vara	Manganeses	Idem	»	1
»	Jorge Martinez Paz	Arrabalde	Idem	»	1
»	Manuel Perez Martinez	Uña de Quintana	Idem	»	1
Cabo 2.º	Miguel Villar Guerra	Verdenosa	Idem	»	1
Otro 1.º	Melchor Martin Anton	Pozuelo	Idem	»	1
Soldado	Pedro Garcia Rodriguez	San Vicente	Idem	»	1
»	Teodoro Gallego Castro	Cernadilla	Idem	»	1
Cabo 2.º	Pedro Gonzalez Fernandez	Sotillo	Puebla	1	1
Soldado	José Juarez Santiago	Rábano	Idem	»	1
»	Francisco Romeral Gago	Idem	Idem	»	1
»	Dionisio Gonzalez Garcia	Espadañedo	Idem	»	1
»	Hermenegildo Lobato	Bolaños	Idem	»	1
»	Francisco Alonso Ferrero	Peque	Idem	»	1
»	Narciso Perez Delgado	Entrepeñas	Idem	»	1

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en órden de 11 del corriente, se subastarán en pública licitacion el dia 13 del mes proximo de Marzo, en la capital y Subalternas de Propiedades de Toro, Fuentesauco y Benavente, los granos existentes en las paneras del Estado, producto de la recoleccion de rentas, foros y censos, correspondientes al año agrícola último, mediante proposiciones que en pliego cerrado presenten ante esta Administracion por lo que respeta á los granos de las paneras de la capital, y ante el Subalterno respectivo, en las de los partidos, siendo estos los que se demuestran á continuacion:

	CENTENO.		CERADA.		MORCAFO.		TRIGO PURO	
	Hecells.	Dls.	Hecells.	Dls.	Hecells.	Dls.	Hecells.	Dls.
Zamora.	16	7	97	7	40	84	40	84
Benavente	10	4	72	4	47	10	47	10
Fuentesauco	»	»	»	»	»	»	»	»
Toro	27	1	70	1	23	9	57	2
	27	1	70	1	23	9	57	2
	145	8	145	8	145	8	145	8

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las subalternas correspondientes, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, conforme al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., segun cédula personal núm....., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia..... del actual, ofrece satisfacer la cantidad de....., por cada hectólitro de trigo, la de....., pesetas; por cada uno

de cebada; y la de..... por cada uno de morcajo y la de..... pesetas por cada hectólitro de centeno; obligándome además á cubrir los gastos de subasta.

(Fecha y firma del autor de la proposición.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Zamora 26 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Circular sobre recaudacion.

Son muchos aun los Ayuntamientos que no han ingresado en la Caja de esta Administracion económica el importe total del tercer trimestre por el impuesto de consumos, cereales y sal, y bastantes los que además tienen débitos atrasados.

Encargo por lo tanto á los Sres. Alcaldes se apresuren á realizar los descubiertos antes del 10 del mes próximo, teniendo entendido que desde dicho día en virtud de órdenes superiores me veré en la precisa necesidad de expedir apremios contra los pueblos morosos.

Zamora 28 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Cédulas personales.

La Direccion general de Impuestos me dice en circular de 19 del corriente lo que sigue:

«Por Real orden de 17 del actual, se ha dispuesto prorogar, tanto en las capitales como en los pueblos, el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo hasta 31 de Marzo próximo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que el público no sufra perjuicio alguno, á cuyo efecto adoptará las medidas convenientes.»

Lo que á mi vez he dispuesto publicar en el presente BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo referido, no sufran los perjuicios del recargo los que aun faltan que proveerse de documentos tan importantes, para lo cual los Sres. Alcaldes de esta provincia darán la debida publicidad de la preinserta resolución, en sus respectivos distritos municipales.

Zamora 29 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALACIOS DE SANABRIA.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados y revision de expediente el mozo Mamés Gonzalez Rodriguez, número dos, del sorteo celebrado en 2 de Febrero de 1880, hijo de Julian y de María, y á pesar de no haber hallado al citado mozo, por el presente

y único edicto lo cito, llamo y emplazo para que se presente ante este Ayuntamiento antes del día que deben emprender la marcha para la capital; prevenido, que de no hacerlo, será tratado como prófugo y le pasarán los perjuicios á que haya lugar.

Palacios de Sanabria 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Toribio Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORRALES.

Los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion durante el actual año económico por efecto de compra venta y sucesion de fincas rústicas y urbanas, dejacion en propiedad en colonia y disminucion y aumento en la pecuaria, deben presentar en esta Alcaldía durante todo el próximo venidero mes de Marzo las relaciones juradas de la que realmente posean; fijando en la rústica su situacion, linderos por sus cuatro vientos cardinales, clase y cabida, haciendo constar con igual formalidad las nuevamente adquiridas por compra, herencia ó renovacion de contratos, previa exhibicion de instrumento público inscrito en el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no podrán hacerse alteraciones en el apéndice al tenor de las disposiciones vigentes.

Corrales 24 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Martin Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORALEJA DEL VINO.

Debiendo procederse por la Junta peñal de este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 81, en conformidad á lo preceptuado en circular de la Administracion económica de la provincia, su fecha 17 del corriente mes, se hace saber á todos los contribuyentes para que presenten en la Secretaría de este Municipio relacion de las fincas que hayan adquirido por compra, herencia, arrendamiento ó otra causa, acompañando á las relaciones los documentos inscritos en el registro de la propiedad del partido, sin lo cual no serán admitidas aquellas, y cuyas relaciones habrán de presentarse en todo el mes de Marzo próximo; pues trascurrido no serán admitidas.

Moraleja del Vino 24 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Hldefonso Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUENTE LA PEÑA.

En cumplimiento de la circular de la Administracion económica de esta provincia de 17 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma número 100 del 20 siguiente, se hace saber por medio del presente anuncio que dentro de todo el próximo mes de Marzo sin próroga ni dilacion de ningun géne-

ro, han de presentar en la Secretaría de esta Corporacion los propietarios ó colonos que hayan experimentado alteracion en su riqueza durante el corriente año económico sus relaciones juradas en la forma que en la mencionada circular se ordena, á fin de que sirvan de base al realizar el apéndice que se ha de tener presente al formar el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo económico de 1880 á 1881.

Fuente la Peña 27 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Salvador Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FERMOSELLE.

De procedencia desconocida se halla depositada de mi orden una pollina cuyas señas se detallan á continuacion:

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada un metro 16 centímetros, desherrada de pies y manos, destinada al trabajo.

Fermoselle 27 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Manuel Asensio.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Segunda decena de Febrero de 1880.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZAMORA.

Presupuesto de 1879-80.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la expresada decena.

Días.	LOCALIDAD donde se compró.	NOMBRE del vendedor.	Artículos comprados.	UNIDAD peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	Precio de la unidad.	TOTAL importe de la compra. Pesetas.
17	Zamora	Sres. Alvarez y Rodriguez	Aceite.	Litros	100	1 30	130
17	id.	Domingo Calvo.	Carbon Paja larga	Qls. métricos idem	30	10 50	315
					»	»	»

Zamora 20 de Febrero de 1880.—El Factor, Adrian de Lanuza—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomas Velazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su más fácil aplicacion é inteligencia,

por D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ.

Obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

BASES DE ESTA PUBLICACION.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta (un real) en la Peninsula é islas adyacentes. En las provincias de Ultramar tendrá un recargo de 25 por 100.

Se publicarán ocho entregas al mes en repartos semanales.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre ó sean seis pesetas.

Los que no deseen adquirir la obra hasta que esté terminada, se servirán dar aviso á la Administracion, donde se les reservará aquella al precio de suscripcion.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios más importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ruega á los señores ó corporaciones que hayan de suscribirse, den aviso con la brevedad posible, teniendo en cuenta que la tirada de las entregas sucesivas ha de estar en proporcion con el número de suscritores, y podría ocurrir que, pasado algun tiempo, no pudieran ser atendidos los pedidos.

La correspondencia se dirigirá al autor.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la administracion Calle de Leganitos, número 59, y librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39, Madrid.